



INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL

EJERCICIO 2017

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe recoge y resume las funciones y actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría y Control (el “**Comité**”) de Técnicas Reunidas, S.A. (la “**Sociedad**”) durante el ejercicio 2017.

El Comité comenzó sus actividades en junio de 2006, año en el que las acciones de la Sociedad fueron admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración (el “**Consejo**”) de la Sociedad establece su composición y reglas de actuación y prevé la obligación del Comité de elaborar un informe anual sobre su funcionamiento, destacando en él las principales actividades emprendidas, así como posibles incidencias, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Del mismo modo, la regulación estatutaria del Comité se recoge en el artículo 29 de los vigentes Estatutos de la Sociedad.

Asimismo, el artículo 529 nonies del Real Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, tras la modificación operada a resultas de la aprobación de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de la reforma de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la “Ley de Sociedades de Capital”) prevé la obligación de que el Consejo de Administración evalúe anualmente el funcionamiento de sus comisiones, para lo cual el Comité ha emitido este informe sobre sus funciones y actividades.

En consecuencia, el Comité elabora el presente informe, que igualmente podrá incluir, cuando el Comité lo considere oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad, según lo previsto en el artículo 13 del Reglamento del Consejo.

En este punto, ha de mencionarse que las normas de gobierno corporativo de la Sociedad no han sido modificadas en el ejercicio 2017. La redacción actual de los artículos aplicables se desarrolla en los anexos I y II de este informe.

Adicionalmente, el Comité ha prestado especial atención al seguimiento de los cambios normativos que afectan a este Comité en distintas áreas, entre las que destacan las siguientes:

- Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de auditoría de entidades de interés público.
- Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.

El presente informe estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, según la normativa aplicable al respecto.

2. COMPOSICIÓN

De conformidad con los artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración anteriormente citados, el Comité debe estar integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el propio Consejo de Administración y que deberán ser en su mayoría consejeros no ejecutivos.

Como única modificación en la composición del Comité durante el ejercicio 2017, D. Alarcó Canosa ha sido reemplazado por el D. José Manuel Lladó Arburúa. Por tanto, a 31 de diciembre de 2017 la composición del Comité y la distribución de sus cargos es la siguiente:

- D. Pedro Luis Uriarte Santamarina (presidente) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero por el plazo estatutario de cinco años en la Junta General celebrada el 22 de junio de 2011 y reelegido por el plazo adicional de cuatro años en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016. Desempeña el cargo de Presidente del Comité desde el 31 de julio de 2014.
- D. Fernando de Asúa Álvarez (vocal) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero en la Junta General de 10 de mayo de 2006, reelegido por el plazo estatutario de cinco años en la Junta General de

la entidad celebrada el 22 de junio de 2011 y reelegido por el plazo estatutario de cuatro años en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016.

- D. Juan Miguel Antoñanzas Pérez-Egea (vocal) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero en la Junta General de 10 de mayo de 2006, reelegido por el plazo estatutario de cinco años en la Junta General de la entidad celebrada el 22 de junio de 2011 y reelegido por el plazo estatutario de cuatro años en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016.
- D. Álvaro García-Agulló Lladó (vocal) es consejero externo dominical. Fue nombrado consejero en la Junta General de 10 de mayo de 2006 reelegido por el plazo estatutario de cinco años en la Junta General de la entidad celebrada el 22 de junio de 2011 y reelegido por el plazo adicional de cuatro años en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016.
- D. José Manuel Lladó Arburúa (vocal) es consejero externo dominical. Fue nombrado consejero en la Junta General de 10 de mayo de 2006 reelegido por el plazo estatutario de cinco años en la Junta General de la entidad celebrada el 22 de junio de 2011 y reelegido por el plazo adicional de cuatro años en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016.

La composición del Comité cuenta con un número mayoritario de Consejeros independientes, entre los cuales se encuentra su Presidente.

El nombramiento y cese de los miembros del Comité (incluido su Presidente) corresponde al Consejo.

Asimismo, de acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Secretario del Consejo asesora sobre las materias propias de su competencia y ejerce las funciones previstas en la legislación mercantil para los secretarios de los órganos colegiados.

3. ACTIVIDADES

Durante el ejercicio 2017, el Comité ha mantenido un total de diez reuniones, en cumplimiento de los preceptos estatutarios y del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. Los auditores externos han asistido a estas

reuniones cada vez que el Comité así lo ha solicitado, un total de 3 ocasiones. Por su parte, la Dirección Financiera, al igual que el Auditor Interno, ha acudido a todas las reuniones de este Comité y, del mismo modo, ha ofrecido su apoyo al Comité para la mejor ejecución de las funciones que tiene encomendadas.

Durante este año el Comité ha continuado desarrollando la consecución de los objetivos encomendados a este órgano, que son, entre otros, los siguientes:

- a.- Cumplimiento de la normativa contable.
- b.- Desarrollo de la gestión de riesgos (incluyendo el análisis y definición de los riesgos que afectan a la información financiera, que pasa por la revisión de los procesos y los controles clave) y supervisión de la eficacia del sistema de control interno de auditoría de la Sociedad.
- c.- Comunicación activa entre el Comité, el Auditor Interno, el Auditor Externo y la Dirección Financiera de la Sociedad.

A lo largo de este año el Comité ha continuado ejerciendo sus funciones y cometidos, como son, entre otros los siguientes:

- (i) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, del nombramiento y reelección, respectivamente, de Deloitte, S.L. y PricewaterhouseCoopers, S.L., como auditores de cuentas externos y conjuntos de la Sociedad y de su grupo consolidado.
- (ii) Revisar el informe financiero anual y del semestral para aprobación del Consejo de Administración y posterior remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (iii) Revisar las cuentas anuales para su formulación por el Consejo de Administración y su posterior aprobación por la Junta General, así como la revisión de la información pública periódica.
- (iv) Promover y aprobar el desarrollo del Plan de Auditoría Interna para el ejercicio 2017, que se centra en los aspectos propios de la auditoría de sociedades filiales (incluyendo en su alcance las obligaciones tributarias, fiscalidad, tesorería, personal, administración de contratos, sistemas IT y riesgos de toda índole) y en la revisión de flujos de la información financiera del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

- (v) Supervisar la adecuación del sistema de control interno para garantizar que las operaciones se reflejen adecuadamente en la información financiera del Grupo y revisado por los auditores externos.
- (vi) Revisar los ingresos asociados a órdenes de cambio y reclamaciones (incluyendo aspectos como el análisis de las órdenes de cambio en curso, la aprobación de la petición técnica de orden de cambio por el cliente, el análisis de los costes asociados a las órdenes de cambio y reclamaciones en negociación, el histórico de éxito en la negociación, el análisis de los memorándums expositivos de la dirección de proyecto y aprobación de la dirección de proyecto y corporativa de los ingresos por órdenes de cambio).
- (vii) Analizar los procedimientos de análisis de la solvencia financiera de suministradores y proveedores y otras actividades, entre las que se destaca la formación interna y externa.

Del mismo modo, resulta preciso destacar en este punto tanto la buena coordinación existente entre el Comité, la Dirección Financiera y el Auditor Interno de la Sociedad, lo que ha favorecido el buen funcionamiento del Comité, como el hecho de que el Comité ha solicitado la colaboración de terceros expertos independientes para dar apoyo a la Dirección Financiera en el proceso de ejecución de las tareas anteriormente descritas.

En este sentido, el Comité ha prestado un especial énfasis a la supervisión de determinados asuntos, celebrando sesiones monográficas y conociendo y recabando información puntual sobre algunas de las áreas económicas clave, tales como, entre otras, las siguientes:

- (i) Políticas fiscales.
- (ii) Gestión de riesgos financieros.
- (iii) Auditoría de filiales.
- (iv) Análisis del sistema Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) de la OCDE, tarea para la que se ha contado con la asistencia del experto independiente Ernst & Young, que realizó una presentación presencial sobre la materia.
- (v) Manual interno por el que se establece la política fiscal.
- (vi) Procedimientos internos de gestión de riesgos fiscales.
- (vii) Política de aprobación de servicios distintos del de auditoría realizados por el auditor de cuentas, que determina los servicios permitidos y prohibidos, el régimen de autorizaciones y la limitación de honorarios a percibir por el auditor externo.

Igualmente, se han analizado (i) el seguimiento de los nuevos desarrollos normativos que entrarán en vigor en 2018 y 2019, entre otros, y (ii) el Plan Estratégico de Auditoría Interna para el trienio 2015-2017.

Del mismo modo, el Comité ha supervisado de forma periódica (i) el riesgo y de los procesos de control interno financieros; (ii) los flujos de tesorería y los mecanismos de captación de liquidez; (iii) el riesgo país/cliente de los proyectos de nuestra cartera, incluyendo el seguimiento del tipo de cambio de las divisas que pueden afectar a la Sociedad; (iv) la evolución de las inspecciones y procedimientos administrativos y/o tributarios de la Sociedad, tarea para la que se ha contado con la asistencia del experto independiente Pérez Llorca, que realizó una presentación presencial sobre la materia; (v) el análisis de la Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público; y (vi) los factores que, en su caso, pudieran haber afectado a la independencia de los auditores externos.

Por otro lado, el Comité ha tratado con profusión (i) el Sistema de Flujo de la Información Financiera (SCIIF) del ejercicio 2017, recibiendo presentaciones de la Dirección de Auditoría Interna y de los auditores externos y estableciendo diversas recomendaciones como, entre otras, la vinculación del catálogo de riesgos y controles con las diferentes líneas de balance y cuenta de resultados de los estados financieros o continuar con la automatización y adecuación de las tareas de cierre.

Otro aspecto al que se ha prestado especial atención en el ejercicio 2017 ha sido el nuevo modelo del informe de auditoría derivado de las modificaciones normativas operadas por la nueva Ley de Auditoría y por el Real Decreto-ley 18/2017 (incluyendo un análisis comparativo de las mejores prácticas en el Reino Unido en la materia), cambios que promueven una mejor comprensión, transparencia y legibilidad de los informes de auditoría, analizando las “cuestiones clave de la auditoría”, esto es, aquellas que según el juicio profesional del auditor han sido de mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, así como finalmente, el análisis de las implicaciones para la Sociedad del informe adicional para el Comité que debe preparar el auditor externo de conformidad con el Reglamento (UE) No 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, así como las implicaciones que para la Sociedad se derivan de esta normativa en lo que respecta a su informe de gestión.

Finalmente, el Comité ha promovido y aprobado en 2017 el Plan de Actividades del Comité de Auditoría y Control para el ejercicio 2018, del que se facilitará información detallada al final de este documento.

Por su parte, resultan especialmente destacables los progresos experimentados por la Sociedad durante el ejercicio 2017 en el área de Responsabilidad Social Corporativa, que pueden ser ejemplificados en la elaboración del Informe Integrado de la Sociedad o en la puntuación A- de la Sociedad en el cuestionario “*Climate change*” de la entidad Carbon Disclosure Project (CDP), que han contribuido a consolidar a la Sociedad dentro del grupo de entidades cotizadas con mejores prácticas en este ámbito, circunstancia que contribuye a mejorar la gestión de riesgos no financieros y a consolidar la marca de la Sociedad.

Como resultado del trabajo ejecutado durante el ejercicio 2017, este Comité considera que ha cumplido satisfactoriamente las funciones que tiene encomendadas y manifiesta su conformidad con la información económico-financiera de la Sociedad, así como la eficacia y buen funcionamiento de los sistemas de gestión y control de los riesgos más relevantes que conlleva la actividad de la Sociedad.

Finalmente, entre los objetivos que el Comité se ha planteado para el ejercicio 2018, incluidos en el Plan de Actividades del Comité de Auditoría y Control para el ejercicio 2018 mencionado previamente, aprobado en el año 2017 y que establece las materias que debe tratar cada una de las sesiones previstas para el ejercicio 2018, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Verificación información financiera página web.
- Propuesta presupuesto departamento Auditoría Interna.
- Aprobación Plan Auditoría Interna.
- En relación con la supervisión eficacia sistemas gestión y control riesgos (SGCR):
 - Recepción informes periódicos dirección sobre las conclusiones del auditor interno relativas al funcionamiento y deficiencias gestión riesgos.
 - Intervención del Presidente sobre los asuntos tratados en el Comité de Tesorería y Riesgos.
 - Supervisión función interna control y gestión riesgos y valoración nivel tolerancia.
 - Presentación al Consejo de Administración de esta materia por el Presidente del Comité de Auditoría y Control.

- En relación con la supervisión/garantía independencia del auditor externo:
 - Recepción declaración independencia auditores.
- Supervisión cumplimiento normas gobierno corporativo/códigos internos conducta/Política RSC/Política de Relación con Inversores.
- Emisión del Informe sobre Funcionamiento del Comité.
- Emisión del Informe sobre Operaciones Vinculadas.
- Elaboración del Informe Anual 2017 sobre Manual Interno de Riesgos Fiscales.
- Memoria Anual de Auditoría 2017.
- Supervisión elaboración Cuentas Anuales/Semestrales./Estados intermedios.
- Informe sobre el Informe financiero anual y propuesta al Consejo de su aprobación y remisión a CNMV.
- Supervisión elaboración información financiera periódica.
- Obtención información ordinaria auditor externo.
- En relación con la supervisión/garantía independencia auditor externo:
 - Conocimiento/análisis normativa independencia auditores cuentas.
 - Emisión Informe Anual Independencia Auditores Cuentas.
- Presentación del Sistema de Cumplimiento Normativo.
- Supervisión elaboración información financiera trimestral.
- En relación con la supervisión/garantía independencia auditor externo:
 - Supervisión cumplimiento normativa sobre prestación servicios auditoría e independencia auditores por Sociedad y auditor externo. Establecimiento fuentes información sobre independencia auditor.
 - Publicación informe anual independencia auditores cuentas en página web corporativa.
- Supervisión sistema de prevención penal.
- Supervisión de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad.
- Publicación Informe sobre Funcionamiento del Comité de Auditoría y Control en la página web corporativa.
- Publicación Informe sobre Operaciones Vinculadas en la página web corporativa.
- Seguimiento programa de seguros del Grupo.
- En su caso, información Junta General Accionistas sobre cuestiones planteadas en relación con materias competencia del Comité.
- Supervisión elaboración información financiera semestral.
- Obtención información ordinaria auditor de cuentas.

- En relación con la supervisión/garantía independencia auditor externo:
 - Conocimiento/análisis normativa independencia auditores cuentas.
- Supervisión Plan Auditoría Interna. Seguimiento información recibida por responsable unidad Auditoría Interna.
- Respecto a la supervisión eficacia sistema control interno (SCI) en relación con la información financiera de la Sociedad:
 - Estudio, análisis y supervisión eficacia SCIIF.
 - Discusión auditor debilidades significativas SCI.
 - Supervisión canal comunicación irregularidades financieras-contables.
 - Supervisión función interna control y gestión riesgos y valoración nivel tolerancia.
 - Discusión con el auditor debilidades significativas SCI.
- Evaluación funcionamiento y examen del informe anual de actividades de la unidad de Auditoría Interna
- Examen informe anual actividades de la unidad de Auditoría Interna.
- En relación con la supervisión/garantía independencia auditor externo:
 - Supervisión cumplimiento normativa sobre prestación servicios auditoría e independencia auditores por Sociedad y auditor externo. Establecimiento fuentes información sobre independencia auditor externo.
 - Revisión/evaluación trabajo auditoría cuentas.
- Aprobación/supervisión plan anual actividades 2018 del Comité.
- Aprobación/supervisión calendario sesiones 2018 del Comité.



ANEXO I

ESTATUTOS SOCIALES DE TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.

Artículo 29.- Comité de Auditoría y Control

El Consejo de Administración creará en su seno un Comité de Auditoría y Control integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el propio Consejo de Administración, que deberán ser en su totalidad consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

En su conjunto, los miembros de la comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la entidad auditada.

El Presidente del Comité de Auditoría y Control será elegido por el Consejo de Administración de entre los Consejeros independientes que formen parte de dicho Comité por un plazo que no excederá de cuatro años, debiendo ser sustituido al cumplimiento del citado plazo, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que le vengan impuestos por las disposiciones legales y de aquellos otros que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control ejercerá, cuando menos, las siguientes funciones:

- a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así

como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra e) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- g) La función de control y supervisión del cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos. En el ejercicio de esta función, el Comité de Auditoría y Control podrá acordar la constitución de uno o varios Subcomités para el control y supervisión del cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos.
- h) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y (iii) las operaciones con partes vinculadas.

El Comité de Auditoría y Control se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública



anual. Asimismo, se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros o resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad y su grupo estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando el Comité así lo solicite. El Comité podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas de la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.

ANEXO II

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TÉCNICAS
REUNIDAS, S.A.**

Artículo 13.- Comité de Auditoría y Control. Composición, competencias y funcionamiento

1. Se constituirá en el seno del Consejo de Administración un Comité de Auditoría y Control con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) El Comité de Auditoría y Control estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.
 - b) El Presidente del Comité de Auditoría y Control será elegido de entre los consejeros independientes que formen parte del mismo, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.
 - c) Al menos uno de los consejeros independientes que formen parte del Comité de Auditoría y Control será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En todo caso, en su conjunto, los miembros de la comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la entidad auditada.
2. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control ejercerá las siguientes funciones:
 - Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.
 - Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables; conocer y supervisar los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos; y revisar la designación o sustitución de sus responsables.
- Supervisar periódicamente la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría recibiendo regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando además que la alta dirección tiene en cuenta sus

recomendaciones. El Comité velará asimismo para que se respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, y los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

- Revisar la información financiera periódica que, como sociedad cotizada, la Sociedad deba suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Tener conocimiento de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad. En este sentido, recibir información del responsable de los asuntos fiscales sobre las políticas fiscales aplicadas, al menos, con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y, cuando sea relevante, sobre las consecuencias fiscales de las operaciones societarias cuya aprobación se someta al Consejo de Administración.
- La función de control y supervisión del cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos, directamente o a través de Subcomités creados al efecto.
- Cualquier otra función de informe y propuesta que sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular, o que se establezca por la normativa vigente en cada momento.
- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre:

- a) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
 - c) Operaciones Vinculadas.
- 3.** El Comité de Auditoría y Control se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte del Comité de Auditoría y, en cualquier caso, siempre que lo solicite cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría o resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
- 4.** El Comité de Auditoría y Control elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría y Control lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe del Comité de Auditoría y Control se adjuntará al informe anual sobre el gobierno corporativo de la Sociedad y estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web.
- 5.** Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad y su grupo estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y Control y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando el Comité así lo solicite. El Comité podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.
- 6.** Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.